



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00460-00

Sustanciacion:02.10.20.115.270.30.1176

**ASUNTO**

1

En atención a la solicitud del apoderado judicial del parte demandante, de que se requiera y sancione al señor Wilson García Pachón por las presuntas manifestaciones que se dice ha hecho relacionadas con la sentencia proferida por este despacho el 29 de octubre del presente año, tenemos que, revisado el expediente, el señor García Pachón no hizo parte del proceso, ni fue interviniente en él; y menos, que con su apreciación de la sentencia se esté faltando al respeto a este funcionario judicial. Por ello, no consideramos que exista mérito para proceder a sancionar.

En cuanto a la solicitud de la parte demandante en el sentido de que se expida certificación sobre el contenido de la sentencia proferida dentro del presente proceso así como de las copias de la misma que las partes realizan, se tiene que para tal fin se deberán pagar de los valores fijados en el acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018, por medio del cual se actualizaron los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia, que para el presente caso serían \$6.800 por la certificación y de \$250, por cada uno de los tres (3) folios del acta de la audiencia, que contiene la parte resolutive de la sentencia si es auténtica; y, de \$150 por cada copia simple de folio.

Sin embargo, para clarificar el asunto y si lo que desea el apoderado es copia del video de la audiencia, que contiene la sentencia dictada oralmente, deberá manifestarlo expresamente.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24893184ac60d944ff993b42da939174c5b57812e987bf5814251ab7cd9db134**

Documento generado en 26/11/2020 03:27:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**